Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte actora radicó, en la oportunidad procesal, memorial subsanando requisitos. A Despacho.

Medellín, 24 de agosto de 2021

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1653
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Demandado	INDIRA SHIRLEY CEFERINO ARIAS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00768 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA y en contra de INDIRA SHIRLEY CEFERINO ARIAS, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L. ($33.151.216) como capital, incorporado en el pagaré N°293289.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, a partir del 11 de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en debida forma a la parte demandada conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte actora deberá dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 2º del mencionado artículo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado DIEGO FELIPE TORO ARANGO portadora de la tarjeta profesional número 67.774 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué como endosatario al cobro en el presente proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia los títulos ejecutivos (originales) materializados o físicos, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación de los mismos.

NOTIFÍQUESE[i]

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07b111417a0a0c2cb03bb9409fb0137ede867b5241db056995fa6485f5ed232e

Documento generado en 24/08/2021 01:54:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 136 (E)** Hoy **25 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario